

## ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por la empresa Promociones Sancha Brava, S.A. consiste en la instalación de un parque solar fotovoltaico compuesto por 25 instalaciones de 100 Kw. en la parcela 9 del polígono 659, en la pedanía de Valdebótoa, en el término municipal de Badajoz. Cada sistema fotovoltaico de 100 Kw, en montaje sobre seguidores de un eje, con una altura máxima de 2 m, consta de 20 grupos con 30 paneles fotovoltaicos de 200 Wp. cada uno y un transformador trifásico de 100.000 V que limitan la producción a 100 Kw. Se instalarán 4 centros de transformación con dos transformadores de 630 Kvas. y uno con un transformador de 250 Kvas. La unión entre los centros de transformación y la red de M.T. de Endesa se realizará mediante línea aislada y subterránea. La parcela de implantación será cercada con cerramiento de simple torsión de 2 m de altura y se plantará una línea vegetal con adelfas y retamas. Se realizará un edificio de control prefabricado donde se instalarán los equipos de seguimiento.

## ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, descripción de la actividad, examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, descripción del medio físico y natural, descripción y valoración de impactos, medidas correctoras, plan de reforestación y plan de restauración, plan de vigilancia ambiental, conclusión y presupuesto.

En la "Introducción" se exponen los antecedentes y objetivos, localización geográfica y ocupación, peticionario y justificación y beneficios ambientales de la instalación.

A continuación se realiza la "Descripción de la actividad", que se resume en el Anexo I, y se relaciona la normativa aplicable. Posteriormente, se realiza un análisis de alternativas y se justifica la elección de los seguidores de un eje.

Dentro de la "Descripción del medio físico y natural" se describe el medio físico (clima, hidrografía, aprovechamientos), medio natural (zonas de protección, vegetación y fauna) y medio socioeconómico (población, infraestructuras, puestos de trabajo).

En el capítulo siguiente se identifican y valoran los impactos tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento. En fase de construcción se valoran los impactos sobre la atmósfera, suelo, vegetación, paisaje y medio socioeconómico. En fase de funcionamiento se valoran los impactos sobre la atmósfera, suelo, vegetación, paisaje, agua y medio socioeconómico. Se realiza una valoración cuantitativa en fase de construcción y en fase de

funcionamiento y una matriz resumen de impactos, resultando una valoración global positiva.

Se establecen las siguientes "Medidas correctoras":

- Recuperación y extendido de la capa de tierra vegetal afectada por las excavaciones.
- Resiembra de la zona afectada por la excavación de la zanja.
- El cerramiento será con malla cinegética y no llevará alambre de espino.
- Delante de la malla se plantará una línea de arboleda de bajo porte que ayudará a la ocultación de la instalación.

Dentro del plan de reforestación se incluye la plantación de 100 nuevas encinas, así como una pantalla vegetal con retama y adelfa. Se presenta también un plan de restauración.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para vigilar el cumplimiento de las normativas medioambientales. A continuación se resumen las "Conclusiones" y finaliza con los presupuestos.

En la documentación gráfica se presentan los planos de situación, emplazamiento de las instalaciones, detalles constructivos, trazado de la línea de evacuación, esquema unifilar, centro de transformación tipo, edificio de control y detalle de zanjas.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.*  
*Ref.: I0/AT-007660-000000.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 1009 LAMT Berzocana de STR Cañamero Vergel.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Castañar de Ibor.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio

Longitud total en Kms.: 0,031.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas. Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspensión	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Las Viñas" en el T.M. de Castañar de Ibor.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Castañar de Ibor. "Las Viñas".

Presupuesto en euros: 66.854,07.

Presupuesto en pesetas: 11.123.581.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-007660-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 21 de junio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2007.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de abril de 2007, por la que se convocan ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2007 (D.O.E. núm. 49, de 28 de abril), a tenor de lo dispuesto en el artículo 12, y a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

En el caso de Universidades Populares privadas, contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de Universidades Populares públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponer, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 2 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ